

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 9 de marzo de 2022 paso a despacho del señor juez la presente diligencia.

Se le informa que la apoderada ejecutante en cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho mediante auto 0363 del 31 de mayo de 2021, allegó certificado de tradición del inmueble rematado con matrícula inmobiliaria No. **370-202137**, con la inscripción de la diligencia de remate y adjudicación.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio número: 0231

ASUNTO : ORDENA OFICIAR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI VALLE
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA
DEMANDADA : ALMACENES TODO JEAN
RADICACIÓN : 765203103003-2009-00146-00

De la revisión del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 370-202137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, allegado, se observa:

- En la anotación No. 024, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali registró el oficio No. 044 del 16 de enero de 2020 emitido por este despacho, mediante el cual se comunicó la cancelación del embargo registrado en la anotación No. 12 del certificado de tradición en cita, el cual fue ordenado mediante auto No. 840 del 12 de diciembre de 2019, observándose la falencia de que el oficio fue registrado como si emanara del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali y no de este estrado judicial, es decir el Juzgado tercero Civil del Circuito de Palmira como debió ser.
- Igualmente situación se observa en la anotación No. 25, donde quedó registrado el AUTO 840 del 12 de diciembre de 2019, emitido por este despacho, mediante el cual se aprobó en todas sus partes el remate realizado el 28 de noviembre de 2019, cometiendo la oficina de registro el error de registrarlo como si el auto fuera emitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali.

Por las anteriores precisiones el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI VALLE, para que en el menor tiempo posible, subsane los yerros encontrados en las anotaciones No. 024 y 025 del Certificado de Tradición con matrícula inmobiliaria No. 370—202137, en el sentido de que el oficio No. 024 del 20 de enero de 2020 y el auto 840 registrado en la anotación No. 025, fue emitido por este estrado judicial, es decir, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira.

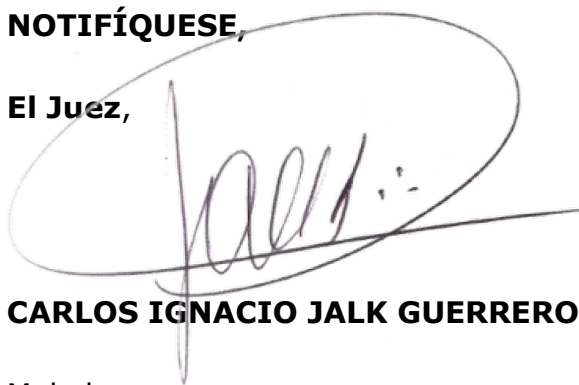
Por Secretaría Líbrese el respectivo oficio y adjúntese nuevamente el oficio No. 044 del 16 de enero de 2020 y el auto No. 840 del 12 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante, para que tramite la corrección indicada, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: Una vez se allegue el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 370—202137, con las anotaciones 024 y 025 debidamente corregidas, **PASE A DESPACHO EL PRESENTE ASUNTO** para determinar sobre la adjudicación del producto del remate entre los acreedores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Malede

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE
SECRETARIA**

Palmira, (Valle) 11-03-2022.
Notificado por anotación en ESTADO No.
029
de la misma fecha.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria

